

RESOLUCIÓN No. 000025 DEL 1 DE AGOSTO DE 2023.

"Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico"

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de las facultades conferida por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado mediante decreto 523 de 2021 y en especial las conferidas mediante el artículo 2 de la Ordenanza No. 000388 del 25 de noviembre de 2017, facultades delegadas por la Gobernadora del Departamento mediante la Resolución 000012 del 17 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Que el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 modificadorio del artículo 14 de la ley 708 de 2001, señala de manera expresa que: *"...Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad..."*

Que el artículo segundo de la Ordenanza 000388 del 25 de noviembre de 2017 expedida por la Asamblea del Atlántico establece de manera expresa: *"FACULTAR al señor al Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, a nombre del Departamento del Atlántico, transfiera, a título gratuito y mediante resolución administrativa, bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico, ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, conforme a lo establecido en la Ley 1001 de 2005; así como los predios que hayan sido adquiridos por el Departamento del Atlántico, con el fin de utilizarlos para desarrollar en ellos programas de interés social, en el marco de la normativa vigente de vivienda"*.

Que mediante el artículo tercero de la Resolución 000012 de 2020 la Gobernadora delegó a la Secretaria de infraestructura, y/o a la Subsecretaria de Vivienda Electrificación y Espacio Público para adelantar las actuaciones administrativas previas a la emisión de las decisiones que dispongan la cesión de los inmuebles fiscales, así como para notificar los actos administrativos que ordenen la cesión, al igual que para adelantar las gestiones notariales para englobe y desenglobe de predios que sean necesarias para tales propósitos.


Que el artículo 2.1.2.2.8. del decreto 523 de fecha 14 de mayo de 2021 establece:

"Comunicación de la actuación administrativa a terceros: Adelantado el proceso de cruce y validación de la información, la entidad cedente contará con un término no superior a treinta (30) días hábiles para iniciar los trámites



SC-CER627331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

RESOLUCIÓN No. 000025 DEL 1 DE AGOSTO DE 2023.

"Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico"

de comunicación a fin de darle publicidad a la actuación y de ser el caso, tramitar la oposición de terceros con el objeto de que hagan valer sus derechos.

La entidad cedente deberá comunicar a terceros la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, indicando como mínimo:

- 1. El fundamento legal de la actuación administrativa.*
- 2. La identificación técnico-jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito o terminación de la actuación administrativa.*
- 3. La relación del miembro del hogar ocupante con nombres, apellidos y documento de identificación que quedará registrado en el acto administrativo de cesión o de terminación.*
- 4. El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa.*

PARÁGRAFO. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En todo caso, la comunicación deberá fijarse en las oficinas de la entidad cedente en lugar visible al público, y en su página web; por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

Los interesados podrán hacerse parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización en comunicación en los términos del presente párrafo, acreditando las razones de su petición. La entidad cedente dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta."

Que la presente resolución tiene como objetivo comunicar a las personas que se relacionan en este acto administrativo y a los terceros interesados en el resultado de la actuación administrativa adelantada, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.1.2.2.2.8. del Decreto 523 de fecha 14 de mayo de 2021.

Que la Subsecretaría de Infraestructura Departamental de acuerdo con las facultades delegadas por la Señora Gobernadora del Departamento del Atlántico a través de la Resolución No. 000012 de 2020 con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente edicto se hagan parte dentro del proceso de titulación de bienes fiscales urbanos iniciado por el Departamento del Atlántico.

Que en consecuencia el Departamento del Atlántico surtirá la actuación administrativa únicamente con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del correspondiente Aviso, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos o que son integrantes del hogar del beneficiario en los términos del decreto 523 de 2021 y



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

RESOLUCIÓN No. 000025 DEL 1 DE AGOSTO DE 2023.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico”

son sujetos del derecho de titulación, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán de acuerdo a lo preceptuado en el artículo artículo 2.1.2.2.2.8. del Decreto 523 de 2021 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a toda la comunidad del Departamento del Atlántico el listado de ciudadanos que han acreditado los requisitos señalados por el artículo 277 de la ley 1955 de 2019, el Decreto 523 de 2021 y demás normas complementarias, para la titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito de los inmuebles fiscales de propiedad del Departamento del Atlántico, de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

Municipio de Galapa:

Barrio San Francisco: Los predios a titular, ubicados en el barrio San Francisco de Asís en jurisdicción del municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, se derivan de un globo de mayor extensión adquirido por el Departamento mediante las escrituras públicas 222 de fecha 17 julio de 1998 y 220 de fecha 1 de junio de 2001, ambas otorgadas por la Notaria Única del Circulo de Galapa, debidamente registradas el folio en el de matrícula inmobiliaria número 040-336465 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla.

Posteriormente, por medio de la Escritura Pública No. 264 del 08 de agosto de 2005 de la Notaria única de Galapa, el Departamento del Atlántico, divide el lote de mayor extensión en catorce (14) manzanas y 11 zonas verdes de cesión obligatoria.

De acuerdo con las certificaciones expedidas por el municipio de Galapa, los predios cuentan con **MEJORAS** o **CONSTRUCCIONES** de destino económico **HABITACIONAL** y no se encuentran ubicados en bienes de uso público, bienes destinados a fines institucional o educación, en áreas insalubres de riesgo, en zonas de conservación o protección ambiental, suelos de protección o de espacio público y se encuentran ubicados dentro del perímetro urbano del municipio.

Los predios se encuentran ocupados por los siguientes **Hogares** con la identificación de integrantes:

NO	OCUPANTE 1	CEDULA 1	OCUPANTE 2	CEDULA 2	OCUPANTE 3	CEDULA 3	OCUPANTE 4	CEDULA 4	MUNICIPIO	BARRIO	DIRECCION	REF CATASTRAL	MATRICULA	MZ	LT
1	FONTALVO DITTA JEMMY DE LOS MILAGROS	1047236156	FONTALVO DITTA HERNY DE JESUS	1047229311	DITTA MERCADO ELIZABETH	32686272	FONTALVO DITTA BRAYAN JAVIER	1047233012	GALAPA	SAN FRANCISCO DE ASIS	K 24 13 16	08296010002900007000	040-402635	9	2
2	HERRERA DIAZ ERUDIMIR PATRICIA	22738442							GALAPA	SAN FRANCISCO DE ASIS	K 24B 14 28	08296010002820018000	040-402625	1	22
3	RICO ESCORCIA ANTONIO JOSE	72236674							GALAPA	SAN FRANCISCO DE ASIS	C 13 24 23	08296010002900005000	040-402640	9	7



SC-CER627331

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

- atencionalciudadano@atlantico.gov.co
- (57)(5) 330 7103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307

RESOLUCIÓN No. 000025 DEL 1 DE AGOSTO DE 2023.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico”

4	CASTRO CAMPO ANDRW SEBASTIAN	1047230191	MARTINEZ CAMPO DEYANARA DEL CARMEN	1047233306						GALAPA	SAN FRANCISCO DE ASIS				040-402843	9	10
5	TORRES COBAS MARLENE ISABEL	32615257	VARGAS NORIEGA JESUS MARIA	3726974						GALAPA	SAN FRANCISCO DE ASIS	C 13 24 22	08296010100028400200		040-402841	9	8
6	DIAZ MEZA NAASSON ABIUD	8791063								GALAPA	SAN FRANCISCO DE ASIS	C 13 24 16	08296010002840018000		040-402839	9	6
7	ILLIDGE GONZALEZ EUGENIO AUGUSTO	8790598	LLANOS CASTRO MARIA DE LOS REYES	22500390						GALAPA	SAN FRANCISCO DE ASIS	K 24A 14 16	08296010002860015000		040-402753	5	24
8	RAMIREZ ANGULO TERESA DE JESUS	32833993	RAMIREZ ANGULO DANIELA PATRICIA	1047218396						GALAPA	SAN FRANCISCO DE ASIS	K 24B 14 64	08296010002820025000		040-402613	1	10
9	MOVILLA PERTUZ YONY JOSE	8796008	CASTRO MENDOZA CLAUDIA PATRICIA	32843905						GALAPA	SAN FRANCISCO DE ASIS	K 24B 14 52	08296010002820022000		040-402617	1	14
10	SIERRA GOMEZ JAQUELINE ESTER	32842726	DE LA CRUZ DE LA CRUZ DEVIS	8797617						GALAPA	SAN FRANCISCO DE ASIS	K 24B 14 58	08296010002820024000		040-402615	1	12
11	ESCORCIA QUINTERO MARIA DE LOS ANGELES	22502334								GALAPA	SAN FRANCISCO DE ASIS	C 14 23B 09	08296010002880013000		040-402809	7	25

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a las personas que no han acreditado el cumplimiento del lleno de los requisitos contemplados en el artículo 14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 523 de 2021 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, el rechazo como cesionarios de bienes fiscales urbanos a título gratuito, por parte del Departamento del Atlántico, de conformidad con la siguiente relación:

No	OCUPANTE	CEDULA	CAUSAL DE EXCLUSION	MUNICIPIO
1	GUTIERREZ CELIS PABLO EMILIO	8791299	BENEFICIARIO SUBSIDIO FONDO NACIONAL DE VIVIENDA.	GALAPA
2	GUTIERREZ RADA JORGE	8792642	BENEFICIARIO SUBSIDIO INURBE.	GALAPA
3	HERNANDEZ DE PADILLA ANA JACINTA	22501201	BENEFICIARIO SUBSIDIO BANCO AGRARIO.	GALAPA
4	FIGUEROA ORELLANO JULIO ENRIQUE	3726542	BENEFICIARIO SUBSIDIO BANCO AGRARIO.	GALAPA
5	ARTETA TORRES YENIS ESTHER	32844885	BENEFICIARIO SUBSIDIO FONDO NACIONAL DE VIVIENDA.	GALAPA

ARTÍCULO TERCERO: Emplazar a los terceros interesados, incluyendo a los posibles integrantes del hogar del beneficiario, que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios enlistados en el artículo primero (1°) del presente acto administrativo, para que dentro de los de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.2.8 del decreto 523 de 2021, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de beneficiario, o integrante del hogar.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco de la transferencia de bienes fiscales urbanos en la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el DEPARTAMENTO transferirá el derecho de dominio de que trata el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 a un HOGAR.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

RESOLUCIÓN No. 000025 DEL 1 DE AGOSTO DE 2023.

“Por la cual se avisa y emplaza a los interesados en el programa de titulación de bienes fiscales urbanos, que adelanta el Departamento del Atlántico”

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante reconocer a través de la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado del artículo primero del presente acto administrativo, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles de propiedad del Departamento, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

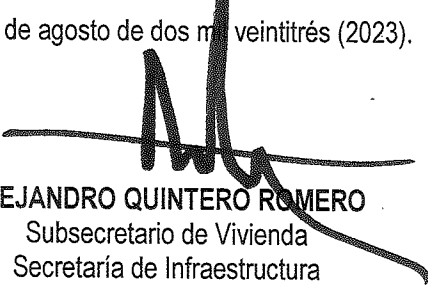
ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo expresado el Departamento del Atlántico conmina mediante el presente Acto Administrativo a los ocupantes beneficiarios reconocidos en el artículo primero (1º) del presente acto, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles de que trata el artículo tercero (3º), aporten los documentos que permitan establecer la inclusión o no del acto jurídico de Afectación a Vivienda Familiar en la Resolución de Transferencia de dominio del inmueble ocupado.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del correspondiente Aviso, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles y en los medios masivos de comunicación con que cuenta el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez publicado el aviso respectivo, ordenar la fijación del mismo por un término no inferior a cinco (5) días hábiles en un lugar visible al público en la oficina de la Secretaría de Infraestructura Departamental piso 3 de la Gobernación del Atlántico, ubicada en la Calle 40 entre Carreras 45 y 46 en la Ciudad de Barranquilla – Colombia, a partir de la misma fecha en que se publique el Aviso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, al primer (1) día del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Subsecretario de Vivienda
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Luis Hernando Silva – Acceso Consultoría S.A.S.
Revisó: Marcela Sánchez – Contratista Gobernación
Daisy Mena – Contratista Gobernación.



SC-CERS27381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-060

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

Handwritten signature or mark, possibly "W. W. W."